

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 00342 DE 19 MAY 2012

Por la cual se modifica el artículo 10 de la Resolución 00570 del 01 de agosto de 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y

CONSIDERANDO:

Que con el fin de implementar en el Fondo Rotatorio de la Policía un mecanismo eficaz para la conciliación y defensa de los intereses litigiosos se hizo necesario la creación de un órgano especializado que diseñara y desarrollara políticas integrales de defensa y prevención del daño antijurídico.

Que el Fondo Rotatorio de la Policía mediante la Resolución No. 0164 del 04 de mayo de 1999, conformó el Comité de Defensa Judicial y Conciliación y se determinaron sus funciones.

Que el artículo 1 de la Resolución No. 0164 del 04 de mayo de 1999, creó el Comité de Defensa Judicial y Conciliación del Fondo Rotatorio de la Policía como una instancia administrativa que actúa como sede previa de estudio, análisis y formulación de políticas que sobre prevención del daño y defensa de los intereses de la entidad le sean convenientes.

Que ninguna dependencia del ente central, podrá llevar a cabo conciliación alguna sin la aprobación del Comité de Defensa Judicial y Conciliación.

Que mediante Resolución No. 01106 del 01 de junio de 2006 se modificó la conformación del Comité de Defensa Judicial y Conciliación en el Fondo Rotatorio de la Policía y la cual determinó que la integración de éste, estaría conformado por el Director General o su delegado, quien la preside, el Subdirector Administrativo e Industrial y la Jefe de la Oficina Jurídica.

Que en la práctica se ha verificado que la integración del Comité de Defensa Judicial y Conciliación debe estar integrado por mínimo cinco (5) personas con el fin de que exista una participación más plural de funcionarios de dirección, confianza y manejo en el estudio, análisis y decisión de los casos planteados ante este comité.

Que mediante artículo 1 de la Resolución No. 00203 del 12 de abril de 2007 se modificó la conformación del Comité de Defensa Judicial y Conciliación, quedando de esta manera compuesto por 5 miembros.

Que mediante artículo 10 de la Resolución No. 00570 de fecha 01 de agosto de 2008 se procedió a modificar el artículo 1 de la Resolución 00203 de 2007 y este quedó compuesto por cuatro miembros.

Que observando la utilidad del Comité de Defensa Judicial y Conciliación y atendiendo la funcionalidad del mismo se hace necesario reajustar nuevamente el número de integrantes.

Que la modificación se haría, al adicionar un miembro más y de esta manera lograr un número impar de integrantes para que en las votaciones en ningún momento se pueda obtener un empate.

Que de conformidad con lo expuesto y acorde con la normatividad, necesidades y políticas gubernamentales para la defensa de los intereses públicos, resulta de especial interés para el Fondo Rotatorio de la Policía, modificar la conformación del Comité de Defensa Judicial y Conciliación del Fondo Rotatorio de la Policía.

En virtud de lo anteriormente expuesto

RESOLVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo 10 de la Resolución 00570 del 01 de agosto de 2008, el cual quedará así:

"ARTICULO DECIMO. Conformación del Comité de Defensa Judicial y Conciliación. El Comité de Defensa Judicial y Conciliación del Fondo Rotatorio de la Policía estará integrado por los siguientes funcionarios quienes tendrán voz y voto:

1. El(La) Director(a) General o su delegado(a), quien la presidirá
2. El(La) Subdirector(a) Operativo(a)
3. El(La) Subdirector(a) Administrativo(a) y Financiero(a)
4. El(La) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
5. El(La) Jefe de la Oficina Asesora de Planeación"

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese el artículo 6 a la Resolución 00203 del 12 de abril de 2006, el cual quedara así:

"ARTICULO SEXTO. De la delegación. La participación de los integrantes no podrá ser delegada cuando se vayan a discutir y tomar decisiones acerca de temas en los cuales estén involucrados quienes están otorgando la delegación.

PARAGRAFO: En todo caso cuando se reúna el comité, este no podrá estar conformado por más de dos delegaciones incluidas la que pueda realizar el Director General de la Entidad."

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada En Bogotá, D.C. a los

11 MAY 2012


Brigadier General **SAUL TORRES MOJICA**
Director General

Elaboró: Abogado Carlos A. Arenas
Revisó: Abogada Claudia Rodríguez Rangel

"SERVICIO CON PROBIDAD"